

**UPAD CIVIL - JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE  
VITORIA-GASTEIZ**

**ZIBILEKO ZULUP - GASTEIZKO LEHEN  
AUZIALDIKO 5 ZENBAKIKO EPAITEGIA**

AVENIDA GASTEIZ 18 3ª Planta - C.P./PK: 01008  
TEL.: 945-004875  
FAX: 945-004927

NIG PV / IZO EAE: 01.02.2-14/016726  
NIG CGPJ / IZO BJKN :01.059.42.1-2014/0016726

COLEGIO DE PROCURADORES  
Recepcionado día anterior  
- NOTIFICACIÓN -

19 FEB. 2015

**Juicio verbal / Hitzezko jud. 1177/2014 - F**

CONTRATOS EN GENERAL

Demandante / Demandatzailea:  
Procurador / Prokuradorea:

Demandado / Demandatua: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO  
Procurador / Prokuradorea: I

*PRESENTES*

**SENTENCIA Nº 26/2015**

En Vitoria, 17 de febrero de 2015.

El Sr. D. José Luis Núñez Corral, Magistrado Juez de Primera Instancia número 5 de Vitoria, vistos los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de ~~.....~~ y ~~.....~~ representados por el Procurador de los Tribunales, Sr. Usatorre, y asistido de la letrado, Sra. Herrera, contra Banco Santander Central Hispano representada por la Procuradora de los Tribunales, S~~.....~~ y asistida del letrado, ~~.....~~; Objeto; acción de nulidad de pleno derecho, y reclamación de cantidad.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La representación procesal de la parte actora interpuso demanda de juicio verbal alegando los hechos en que se basa con los correspondientes

I. La demandada deberá abonar a la parte actora la cantidad que desembolsó para la compra de las AFS. En la actualidad parte actora tiene depositadas en la demandada participaciones con un valor de compra de 2050 euros. A dicha cantidad se devengarán los intereses legales desde la fecha de desembolso de la cantidad señalada y a favor de los actores.

II. Se abonarán a los actores los gastos de comisiones de custodia abonados y sufridos por los actores respecto de las AFS actualmente depositadas junto con los intereses legales desde la fecha de devengo de los mismos, ex arts 1108 y ss del código civil y 576 de la Lecv.

III. Por su parte, y como contraprestación, los actores deberán devolver a la demandada las AFS de Fagor.

IV. Las cantidades anteriores objeto de condena serán minoradas en los respectivos intereses netos, no brutos, que se hayan abonado por la entidad demandada a la parte actora, ya que el vicio del consentimiento es imputable a la demandada desde la fecha de devengo de los mismos.

En cuanto a las costas procede imposición a parte demandada, ex art 394 de la Lecv, atendida la estimación sustancial de la demanda.

## FALLO

Estimo sustancialmente la demanda formulada por [redacted] contra Banco Santander Central Hispano y, en su virtud:

1. Declaro la nulidad de los contratos suscritos por las partes el 10 y 14 de julio de 2006, por el que emitía una orden de compra de AFS de Fagor retrotrayendo sus efectos al momento inmediatamente anterior a su suscripción.

2. Resuelvo la controversia planteada en cuanto a la reclamación dineraria en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.